## Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia de Neuquén)

Andacollo, 15 de junio de 2017

## - ORDENANZA Nº 2384/17 -

#### VISTO:

El Expediente Nº 687, generado a requerimiento de la señorita Jorquera Fuentes Cindy Araceli con fecha 07/08/2013 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza Nº 2245/15, obrante a fs. 43;

El informe de pago de los beneficiarios de los terrenos de zona Huaraco;

El acta de aceptación del nuevo lote; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante ordenanza Nº 2245/15, la señorita Cindy Araceli Jorquera Fuentes, DNI Nº 38.429.743, resultó adjudicataria de un lote ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 9, con una superficie aproximada de novecientos once con ochenta y seis metros cuadrados (911,86 m2), sujeto a mensura;

Que la mencionada zona no contaba con un previo análisis del costo que implicaría llevar los servicios (luz, agua y gas);

Que actualmente, este Municipio cuenta con mencionado análisis, del cual surge la imposibilidad al corto o mediano plazo de tener el financiamiento para costear las redes de los servicios mencionados;

Que, no obstante, se pretende la regularización de tal situación, para que los diez (10) vecinos beneficiarios puedan contar con un lote para la construcción a corto plazo de su anhelada vivienda familiar;

Que, para agilizar los trámites, el Departamento Ejecutivo mantuvo diversas reuniones junto a los vecinos y el área de Catastro, en la cual fueron propuestos nuevos lotes dentro del Ejido Urbano de la localidad;

Que con fecha 09 de mayo de 2017, obrante a fs. 57, la responsable de la titular del expediente, presta conformidad para la adjudicación del lote 8 de la Manzana 131, Barrio el Arriero, el que cuenta con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos con ochenta y tres metros cuadrados (342,83 m2);

Que la reubicación del mencionado lote se encuentra en la Manzana 131, con destino a emprendimiento turístico, el mismo se subdivide para dar respuesta a la problemática planteada, quedando como destino vivienda familiar, por lo cual corresponde excepcionalmente cobrar el valor de pesos treinta (\$ 30), según impositiva vigente al momento de la primera adjudicación y según la Zona VIII creada mediante ordenanza 2102/14;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1314/08 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53:

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Derógase la Ordenanza Nº 2245/15.-

ARTICULO 2°: Adjudicar en venta a la señorita CINDY ARACELI JORQUERA FUENTES, DNI Nº 38.429.743, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº1314/08.

ARTICULO 3º: El terreno mencionado en el artículo 2º de la presente se encuentra ubicado en Zona VIII, identificado como lote 8, de la Manzana 131, barrio El Arriero, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos con ochenta y tres metros cuadrados (342,83 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTICULO 4º: Establézcase excepcionalmente, el valor de la tierra en la zona mencionada en el artículo 3º de la presente, en la suma de pesos treinta (\$ 30) por cada metro cuadrado, según lo prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 2102/14, de acuerdo a lo considerado precedentemente en cuanto a la subdivisión del lote en cuestión.-



## Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia de Neuguén)

ARTÍCULO 5º: Reconózcase las sumas abonadas por la anterior adjudicación, siendo un total de pesos cinco mil doscientos quince con ochenta y seis centavos (\$ 5.215,86).

ARTÍCULO 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a calcular las diferencias que surja según lo estipulado por los artículos 4° y 5° de la presente norma, a realizar la devolución correspondiente o dar continuidad al plan de pago, según corresponda.-

ARTICULO 7°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 969.-

incia del Wells, len

d Honorable Connaio Deliberation

Anahi Jimena Gutierrez Secretaria Parlamentaria Ionorable Concejo Deliberante de Andacollo

Elizabet Marilina Fernández Presidenta Honardia Concaid Deliberante de Andacollo



## Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia de Neuquén)

Andacollo, 15 de junio de 2017

## - ORDENANZA N° 2384/17 -ANEXO

